



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002080



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Septiembre de 2021 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0186/2021 de fecha 17 de Agosto de 2021, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	Cosala	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	317003.35999	2718542.33003
2	317187.76799	2718693.56103
3	317500.00999	2718843.92003

✓

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



1 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

4	319131.98999	2719545.19003
5	319726.13999	2718971.88003
6	320433.31999	2718729.36903
7	320194.31199	2716652.18103
8	320682.28221	2715564.5665
9	320771.04445	2715366.72838
10	320775.13999	2715357.60003
11	320778.42881	2715350.26949
12	322330.906	2711890.00003
13	317795.69799	2709844.64003
14	316294.50799	2709649.06203
15	314148.61199	2708989.98203
16	313012.67999	2712275.17003
17	313396.25999	2712762.81003
18	314968.92999	2712832.44003
19	315116.50999	2712701.03003
20	314601.74999	2711959.45003
21	314655.22999	2711506.80003
22	314834.83999	2711365.60003
23	315251.12999	2711462.30003
24	315337.75999	2711613.28003
25	315224.21999	2712134.54003
26	315353.51999	2712431.73003
27	316214.54999	2712979.54003
28	316615.77999	2713412.64003
29	316826.91999	2714178.32003
30	317573.85999	2714714.75003
31	317630.15999	2715059.78003
32	317448.20999	2715211.68003
33	318128.94999	2716969.49003
34	317336.53999	2716990.49003
35	316681.32999	2717784.65003

M



2 de 8

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



gp

g



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

36	317045.52999	2717849.69003
37	317022.89999	2718140.31003

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corte (MDMC)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	4465.09	3260.65	3083.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	3083.35	55268.71

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/09/21	31/12/22	Comunes tropicales	339.73	6808.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/09/21	31/12/22	Swietenia humilis	339.73	11.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	337.11	7185.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Swietenia humilis	337.11	33.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	371.39	5961.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Swietenia humilis	371.39	32.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	331.68	5941.31	Metros cúbicos v.t.a.

X



COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

3 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

4	01/01/25	31/12/25	Swietenia humilis	331.68	45.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	344.99	8366.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	344.64	6726.99	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	344.64	2.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	345.96	3791.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	345.96	9.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	342.74	4814.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	325.11	5537.6	Metros cúbicos v.t.a.
		Total:		55,268.71		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL RANCHITO Y ANEXOS	D-25-005-RAN-001/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

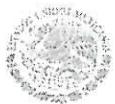
Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

✓





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 1168.44, Poste 3448.89, Leña 113.22, Estacón 318.90, Retén 1770.55, Total 6819.99, A2: Aserrío 1150.26, Poste 2,733.73, Leña 58.25, Estacón 289.80, Retén 2,986.01, Total 7,218.06, A3: Aserrío 1158.56, Poste 2672.62, Leña 129.63, Estacon 817.19, Retén 1216.08, Total 5994.07, A4: Aserrío 1168.96, Poste 2425.06, Leña 170.04, Estacon 315.15, Retén 1907.17, Total 5986.39, A5: Aserrío 1231.30, Poste 3180.33, Leña 161.35, Estacon 826.44, Retén 2967.55, Total 8366.96, A6: Aserrío 901.52, Poste 2708.61, Leña 177.40, Estacon 572.83, Retén 2369.06, Total 6729.42, A7: 795.08, Aserrío 851.49, Poste 1767.15, Leña 148.75, Estacon 359.59, Retén 674.45, Total 3801.42, A8: Aserrío 896.38, Poste 2571.47, Leña 143.62, Estacon 353.80, Retén 950.82, Total 4814.79, A9: Aserrío 9322.00, Poste 2503.54, Leña 290.35, Estacon 322.92, Retén 1524.41, Total 5537.60, Posibilidad Total del Predio: 55,268.708
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A:1 Tabebuia pentaphylla 155.28, Bursera penicillata 301.04, Conzzatia sericea 217.83, Bursera simaruba 46.17, Ceiba acuminata 140.06, Cochlospermum vitifolium 259.16, Jatropha cordata 37.37, Swietenia humilis 11.53, Total 1168.44, A:2 Tabebuia pentaphylla 193.27, Bursera penicillata 203.17, Conzzatia sericea 143.58, Bursera simaruba 70.44, Ceiba acuminata 218.45, Cochlospermum vitifolium 227.76, Jatropha cordata 60.56, Swietenia humilis 33.03, Total 1150.26, A:3 Tabebuia pentaphylla 227.77, Bursera penicillata 176.18, Conzzatia sericea 71.15, Bursera simaruba 25.39, Ceiba acuminata 121.01, Cochlospermum vitifolium 472.51, Jatropha cordata 32.16, Swietenia humilis 32.41, Total 1158.57,
20. CONTINUACION CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A:4 Tabebuia pentaphylla 162.84, Bursera penicillata 203.07, Conzzatia sericea 56.39, Bursera simaruba 43.99, Ceiba acuminata 81.50, Cochlospermum vitifolium 367.19, Jatropha cordata 208.90, Swietenia humilis 45.08, Total 1168.96, A:5 Tabebuia pentaphylla 133.92, Bursera penicillata 120.34, Conzzatia sericea 124.13,

X





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

Bursera simaruba 151.58, Ceiba acuminata 231.41, Cochlospermum vitifolium 417.14, Jatropha cordata 52.78, Total 1231.30, A:6 Tabebuia pentaphylla 64.19, Bursera penicillata 226.92, Conzzatia sericea, 9.71, Bursera simaruba 89.84, Ceiba acuminata 319.63, Cochlospermum vitifolium 110.41, Jatropha cordata 78.39, Swietenia humilis 2.43, Total 901.52, A:7 Tabebuia pentaphylla 171.51, Bursera penicillata 134.13, Conzzatia sericea 9.79, Bursera simaruba 44.36, Ceiba acuminata 157.72, Cochlospermum vitifolium 269.12, Jatropha cordata 54.96, Swietenia humilis 9.89, Total 851.49,

21. CONTINUACION CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A:8 Tabebuia pentaphylla 315.09, Bursera penicillata 83.02, Conzzatia sericea 0.25, Bursera simaruba 29.33, Ceiba acuminata 78.86, Cochlospermum vitifolium 226.06, Jatropha cordata 62.47, Total 795.08, A:9 Tabebuia pentaphylla 94.16, Bursera penicillata 201.83, Conzzatia sericea 283.55, Bursera simaruba 28.27, Ceiba acuminata 104.48, Cochlospermum vitifolium 80.80, Jatropha cordata 103.30, Total 896.38, Posibilidad Total Aserio: 9321.99.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

X





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0159/07/21

Oficio N°: DF/145/2.2.1/0340/2021.-1246

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 14 de septiembre de 2021

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARÍA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Sinaloa. Ciudad.
Expediente y Minutario.

HGAM*EAA*GLPO

